

## **APROPIACIÓN DE NIÑXS.**

### **EL CASO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**

#### **Introducción:**

La apropiación de niños de los pueblos vencidos ha sido una herramienta de dominio ejercida por todos los proyectos hegemónicos como instrumento para asegurarse la extensión en el tiempo de su etnia y de su concepción del mundo.

En el caso de los niños de pueblos originarios el proceso se fundó en los traslados forzosos, en la invisibilización de su filiación, en la ruptura de los lazos con sus linajes, en la aculturación lograda en un proceso de borramiento de sus orígenes. La única alternativa ofrecida para su supervivencia era la asimilación forzada y la aceptación de un lugar perpetuamente subalterno. La apropiación de niños es la búsqueda de la destrucción de la memoria de los derrotados. Es una gravísima violación a los Derechos Humanos porque es un delito contra la identidad que daña física, moral y psicológicamente no sólo a las víctimas directas sino también a sus descendientes.

El concepto de ‘comunidad de víctimas’ permite pensar los efectos de la violencia heredada y encarnada en los cuerpos individuales y colectivos a través de las generaciones.

Conocer los hechos, reconocer el delito efectuado por el Estado, es parte de la reparación que deben asumir las instituciones educativas con la lucha por un mundo en que los derechos de todos sean respetados.

En esta actividad haremos eje en el proceso de distribución y desafiliación de niños y niñas indígenas y los actores sociales intervinientes, para señalar la responsabilidad del Ejército, el gobierno y la sociedad civil.

#### **Destinatarios:**

Estudiantes de Educación Media y de Carreras de Formación Docente Terciaria y Universitaria

**Desarrollo:** La actividad se puede desarrollar en un módulo de 2 horas

#### **Actividad 1**

- Se propone analizar la definición de Genocidio que aporta la Convención y poner en común los casos históricos conocidos por el grupo-clase que pueden ser incluidos dentro de este delito. (Ej: Armenio, Holocausto, Bosnia, Ruanda, etc.)
- Se planteará la reflexión sobre la importancia de este reconocimiento para la memoria de las víctimas y para establecer la visibilización de las responsabilidades sobre estos actos ya que son delitos que no prescriben.

**Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio** (ONU – 1948/ Entrada en vigor: 12 de enero de 1951)

Artículo II: En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

## Actividad 2

Se dispondrá de 30 minutos para que en pequeños grupos se lleve adelante la lectura de los siguientes fragmentos de investigaciones ofrecidas a través de los siguientes ejes sugeridos:

- Actores intervinientes en el proceso de apropiación, distribución y desafiliación
- Metodología de la apropiación, distribución y desafiliación
- Evaluación ética de los efectos inmediatos sobre las comunidades indígenas y sobre sus descendientes
- Se solicitará el análisis de los hechos para decidir si los mismos pueden ser encuadrados bajo la figura jurídica del genocidio

Las lecturas ofrecidas son: “Sociedad de beneficencia. Maternalismo y Genocidio estructural. Colocaciones de niños, niñas y mujeres indígenas en el último cuarto del s. XIX”, de Pablo Arias (Texto 1) y “Apropiación y destino de los niños indígenas capturados en la campaña del desierto: Mendoza, 1878-1889”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 10 décembre 2018 de Diego Escolar y Leticia Saldi (Texto 2)

### Texto 1

“Hacia 1876 era una costumbre ya antigua. Desde el siglo XVI las partidas militares que se internaban en territorio indígena capturaban niños, niñas y mujeres para incorporar como mano de obra forzada en las urbes nacies y en los establecimientos rurales en expansión. (...) [Hay] que tener presente que esta práctica alcanzó la escala dramática de una catástrofe demográfica para los pueblos originarios con cientos y miles de individuos arrancados de sus familias y entregados a hogares o instituciones blancos” p.259

“En las siguientes páginas presentaré algunos aspectos no señalados sobre las apropiaciones enmarcadas en las campañas militares que se impulsaron entre 1876 y 1886 y que aspiraban al exterminio de los pueblos originarios en las regiones pampeanas, patagónica y chaqueña. El análisis de la complementariedad y conflictividad entre las instancias “*filantrópica*” y militar en cuanto al destino de los no combatientes capturados ofrece una perspectiva privilegiada para examinar las transformaciones de un sistema de gestión de las poblaciones que, además de conveniente, debía mostrarse como *moderno* y *civilizado*. Con ese objetivo se convocó a las damas que se organizaban en la Sociedad de Beneficencia de Buenos Aires.” P. 260

...“el recuento de las entregas mencionadas en los listados hallados en el legajo de Servicios Extraordinarios de la Sociedad de Beneficencia arrojó el número de 425 apropiaciones de niños, niñas y mujeres. Confrontando el relevamiento de las entregas hechas por esta institución con una revisión de Actas de Bautismo de las Parroquias de Buenos Aires durante 1876-1880 pude ordenar una nómina de 1013 casos.

Es necesario aclarar que este número constituye apenas una muestra muy particular por varias razones. Sólo se consideraron entregas producidas en Buenos Aires. No se contemplan las realizadas en Mendoza, Río Cuarto, Tucumán, Rosario, Bahía Blanca y otras localidades. Tampoco figuran en ese

conteo las apropiaciones producidas *in situ* por militares o soldados, que tomaban individuos sin mediación de la sociedad de Beneficencia ni de la Defensoría. Es decir que falta en mi relevamiento la consideración de las capturas realizadas durante la Campaña al Río Negro, la campaña a los andes del Sur y las incursiones en el extremo sur” p.262

“En líneas generales, los registros parecen evolucionar hacia una síntesis cada vez mayor. Probablemente el fragor de una actividad que se extendía requiriendo consignar cientos y cientos de entregas, tal vez el hastío creciente de los/as secretarios/as los condujera a ir sacrificando cada vez más información.

Los datos se reducen paulatinamente y en principio se restringe de manera concomitante la posibilidad de reconstruir algunos aspectos específicos de las apropiaciones. La edad – aproximada – de los colocados, el paradero de los tutores, constituyen información a la que, por medio de esta fuente, sólo se puede acceder en algunos casos.

Sin embargo, si nuestro interés se dirige a indagar los modos en que las entregas eran pensadas por sus perpetradores, esa ausencia de información se torna significativa. A medida que se incrementaba la necesidad de resumir la descripción de cada entrega, se omitía la mención a los datos que se creían prescindibles. Esas omisiones expresan entonces cuáles eran para el criterio de las ‘benefactoras’ los datos menos importantes de las apropiaciones. Si sobre el inicio del registro se consignaban la edad aproximada, el nombre y hasta en algunas ocasiones la filiación de las personas entregadas, la identidad de estas terminará limitándose sobre los últimos casos registrados a la inscripción ‘*una id\_*’ como abreviación de *una india*. Es decir que, según se desprende del registro, ni el nombre ni la filiación de las personas que las damas se encargaban de colocar tenían importancia. No era necesario inscribir los elementos de identidad que los/las capturados/as debían cancelar. Las huellas de los linajes comenzaban a desdibujarse.” P.265

## Texto 2

La política de apropiación de niños indígenas desarrollada durante la “Campaña del Desierto” se asentó en una práctica habitual en las relaciones fronterizas del sur de Mendoza, como muestra este cantar folklórico:

“Cuando vas a tierra adentro  
yo te encargo un indiecito  
que no sea un indio grande  
¡Quiero uno chiquitito!” [18](#)

Ya en la denominada primer Campaña al Desierto dirigida por Juan Manuel de Rosas en 1833 el gobernador de la vecina provincia de San Juan se quejaba de que “once indios y siete pequeños apenas han bastado para los primeros amigos”.[19](#) Y en 1846 Caepí, uno de los principales caciques pehuenches del sur de Mendoza, rechazaba una propuesta de tratado de paz anticipando lo que ocurriría 33 años después: “Lo que quiere el gobierno de Mendoza es concluir por traición con los indios de las Barrancas y seguir después aprisionando sus familias para hacerlos servir en las casas de la ciudad”.[20](#)

Pero en el contexto de las “Campañas del Desierto” la dinámica de los repartos adquirió una magnitud sin precedentes. La apropiación de los niños en el campo de batalla, en una guerra que se basó en la toma o destrucción de recursos y el ataque y apresamiento de la “chusma” o población civil, fue una demanda de la población criolla. Los niños eran requeridos para el servicio doméstico, pero también como objetos de prestigio para las familias de las elites, trofeos vivientes que marcaban el status superior de sus amos. La reinserción de niños en nuevas relaciones parentales podría encuadrarse en una dinámica mayor de circulación de los hijos de familias pobres que como demuestra Milanich era una de las bases de la reproducción de una clase trabajadora servil de peones rurales. A través de lazos

de parentesco putativos que los ligaban a sus patrones, que brindaban “protección” al mismo tiempo que fijaban su posición subordinada, constituyó una forma extralegal de esclavitud que duraría al menos hasta un siglo después de la abolición formal de la misma.

En este artículo no discutiremos la categoría legal o sociológica de esclavitud, pero queremos señalar que algunos contemporáneos consideraron de este modo a la tradicional apropiación de niños indígenas. Un artículo del principal periódico de la época, titulado “Malargüe y sus esclavos”, caracterizó como tales los indígenas prisioneros de Rufino Ortega en 1888.[22](#)

(...)

Pese a las similitudes con el resto de la población subalterna, la apropiación de niños indígenas durante la “Campaña del Desierto” implicó una violencia mucho más radical y unas condiciones de inscripción social diferentes. Los niños indígenas no eran “dados” más o menos voluntariamente por sus padres biológicos como señalaba Bialett Massé y como en muchos casos constata Milanich, sino apropiados masivamente en actos de guerra, como parte de prácticas genocidas que buscaban acabar social, cultural y políticamente con los indígenas como grupo.[26](#) Eventualmente las madres indígenas podían llegar a entregar a sus propios hijos, o incluso a sí mismas, pero presionadas por la desesperación de salvarlos de la muerte y la tortura. Así lo describe un artículo periodístico de la época:

“Hemos recibido la siguiente esquelita:

Amigo:

A Ud. que colabora en “El Ferrocarril”, le daré algunos datos para que concite la caridad pública, o la conmiseración de quien corresponda a favor de los indios que como bestias, se hallan en los potreros del señor Bermejo.

Esta mañana hemos presenciado escenas de miseria y de hambre en algunos de esos infelices.

Una persona mandó comprar un poco de pan para repartirle a los niños: pero fue imposible la distribución, porque todos querían arrebatarlo. Dicen que no se les da bien de comer. Y a juzgar por la demacración de esos desgraciados, y por el llanto, de chicos y grandes, cuando el pan no alcanzó para todos, es de creer que aquella aseveración es exacta.

Varios indios se ofrecían sus ruegos a una señora que ahí estaba, pidiéndole que las llevase o que les llevase a sus hijos.

Una de ellas suplicaba recibir un niño de pecho porque no tenía qué darle.

Puede Ud. imaginarse el estado de ese grupo de seres humanos, por lo que brevemente le refiero y nosotros hemos visto: una porción de personas tiradas en un potrero, desnudas, extenuadas, a la intemperie.

Aunque más no sea que para evitar los calificativos que mereceríamos por tanta inhumanidad, diga algo, amigo, que despierte la caridad o la compasión de las autoridades o del pueblo.

Que no se diga que el primer ejemplo que damos a los salvajes que queremos civilizar, sea un acto de barbarie y crueldad.

De UD. afmo. N.”[27](#)

Pero la incorporación familiar de niños indígenas era también una estrategia para destruir la sociabilidad e identidad indígenas. Así, un periódico de la época proponía

“Llevar la guerra de exterminio sin tomar prisionero al grande que ha de buscar otra vez la pampa o la espesura de las selvas para robar y asesinar, sin perdonar al que, pequeño todavía, tiene ya el odio instintivo al hombre civilizado. Y a los que aún no han saboreado el desenfreno separémosles de los miembros de su familia, hagámosles otra naturaleza, si así puede decirse, llevémosles donde no oigan jamás el nombre de sus padres; donde no puedan despertarse los instintos que corren en su sangre”.[28](#)

Como señala Mases la fe de bautismo constituía el instrumento mediante el cual el tutor legalizaba su potestad y en el que se sancionaba al mismo tiempo la pérdida de la potestad por parte de sus padres biológicos. En el caso de los niños expósitos estos recaían hasta la mayoría de edad bajo la autoridad de un tutor o tutores que figuran en las actas como padrinos o madrinas. Sin embargo, en el caso de los bautismos de indígenas ¿Por qué es señalada la aboriginalidad donde cabría colocar “expósito” para sancionar la tutela? Consideramos que esta práctica fue un aspecto central en una maquinaria vasta pero defectuosa de legitimación y en cierto modo legalización de la apropiación de los indígenas. A diferencia de la adopción de niños expósitos o huérfanos o el apadrinamiento de los naturales, la certificación de una condición indígena otorgaba la patria potestad a los padrinos o tutores *no obstante* la existencia conocida (y la eventual falta de acuerdo) de sus padres, tal como se desprende de numerosas actas donde se menciona la presencia de los mismos en el acto de bautismo, sin colocar sus nombres o apellidos, o por el contrario se coloca el nombre de estos pero sin consignar su presencia. Se entiende, aún mencionándose la existencia de padres biológicos, en ambos casos se sellaba la potestad del padrino: en el primero, porque no quedaba registrado ningún otro nombre y apellido más que el de los padrinos; en el segundo porque no se colocaba a sus progenitores como existentes. Las actas no solo acreditaban entonces el cambio de identidad de los niños, sino que también avalaban formalmente su propiedad por parte de los padrinos.

(...) Conclusión:

Los bautismos de prisioneros indígenas desplegaron un conjunto de prácticas clasificatorias anómalas respecto de las categorías habitualmente utilizadas por la iglesia a lo largo del siglo. Notablemente, por un período acotado de tiempo, se generalizaron términos raciales y étnicos que estaban prácticamente en desuso y que se remontan a clasificaciones de castas del período colonial hispano. Esta vorágine clasificatoria emergió específicamente durante el período de la conquista militar y desmembramiento social e incorporación de gran parte la población indígena sometida.

Nuestra interpretación es que el sistema de clasificaciones de identidad del estado argentino moderno, lo que Hernán Otero define como la “grilla liberal”, por un lado no alcanzaba a representar la condición del indígena incorporado en el seno de la nación, ni las condiciones de esclavitud y las prácticas genocidas de que era objeto en ese mismo momento. En la primera instancia, por la anomalía que supone la incorporación de los “indios” en una ciudadanía que implícitamente se define por oposición a lo “indígena”, y en cuanto a la segunda, por la necesidad de legitimar una práctica que no obstante ilegal era aceptada e incluso promovida por el mismo Estado. La identificación de un ciudadano indígena era contraria a esta grilla liberal pero la inscripción de tal carácter (retomando viejas categorías y concepciones de casta) legitimó la apropiación tutelar de siervos o esclavos. Las actas registraron, evidenciaron y al mismo tiempo realizaron el procedimiento de apropiación de los niños y mujeres indígenas por parte de miembros de la sociedad criolla, desconociendo los lazos de sangre, comunitarios o familiares con sus grupos de origen, o directamente legalizando la ruptura de tales lazos. La mediación de la iglesia católica mediante el acto de registrar los bautismos y los padrinos fue una pieza importante en su legitimación.

Referencias del texto:

- 18 Juan Draghi Lucero, *Cancionero Popular Cuyano*, Mendoza, Castellino, [1938] 2003, p. 198.
- 19 Margarita Gascón, “Frontera y Poder durante el siglo XIX. Clientelismo político y servicios de fron (...)”
- 20 Meinrado Hux, *Caciques Pehuenches*, Buenos Aires, Marymar, 1991, p. 45.
- 21 Nara B. Milanich, *Children of Fate. Childhood, class and the state in Chile, 1850-1930*, Durham, Duk (...)

- 22 Los Andes, 29 de junio de 1888.
- 26 Para un análisis centrado en la categoría de genocidio para calificar las políticas de estado respecto de los indígenas tomados en la Campaña del Desierto pueden consultarse entre otros trabajos, los contenidos en el Debate coordinado por Diana Lenton “Genocidio y política indigenista. Debate sobre la potencia explicativa de una categoría polémica”. CORPUS, Archivos virtuales de la alteridad americana, Año 1, Número 2, julio-diciembre de 2011. <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus>.
- 27 “Indios”, diario El Ferrocarril, 04 de febrero de 1883. La nota periodística intenta relativizar lu (...)
- 28 “La Guerra a los indios”, diario *El Nacional*, 10 de octubre de 1862, en Abelardo Levaggi, *Paz en la (...)*

### Actividad de cierre

Se destinarán 25 minutos aproximadamente para la elaboración de reflexiones grupales y/o personales para compartir en una puesta en común. Los ejes abajo enunciados se presentan como aspectos que deberían estar integrados en la reflexión.

- La función de la reconstrucción de la memoria en el vínculo entre los pueblos originarios y la cultura hegemónica.
- El efecto del reconocimiento del delito de genocidio en la comunidad de víctimas.<sup>1</sup>
- La función de la revisión histórica en el curriculum escolar

En el caso de grupos de estudiantes de Formación Docente, puede proponerse la elaboración de actividades para el nivel en el que van a desempeñarse.

### Bibliografía:

Arias, Pablo (2018) “Sociedad de beneficencia. Maternalismo y Genocidio estructural. Colocaciones de niños, niñas y mujeres indígenas en el último cuarto del s. XIX” en Allio, Jiménez y Villar (compiladores). *Devastación. Violencia civilizada contra los indios de las llanuras del Plata y Sur de Chile durante los siglos XVI a XIX*. Rosario. Ediciones Prohistoria. 259-273

Disponible en:

<https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/3652/3/Cap%C3%ADtulo%2010-Arias-revisi%C3%B3n%20DV-1.pdf>

---

<sup>1</sup> La idea de comunidades de víctimas implica que se puede ser víctima de procesos genocidas de distintas formas: no solamente por haber sido víctima de la violencia directa, por haber sido asesinado, torturado, desterritorializado, exiliado, etc. sino también por pertenecer a una comunidad de víctimas donde el trauma que se genera en un momento determinado por esta violencia se hereda en los cuerpos individuales y colectivos. Se entiende que el tratamiento del trauma provocado por la violencia masiva debe entonces enfocarse en procesos colectivos más que individuales.

Lanata, J.L. (comp) *Prácticas Genocidas y Violencia Estatal en Perspectiva Transdisciplinar*. San Carlos de Bariloche: IIDyPCa-CONICET. Disponible en [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iidypca-unrn/20171115054357/pdf\\_109.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iidypca-unrn/20171115054357/pdf_109.pdf)

Diego Escolar et Leticia Saldí, “Apropiación y destino de los niños indígenas capturados en la campaña del desierto: Mendoza, 1878-1889”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 10 décembre 2018, consulté le 26 juillet 2022. URL : <http://journals.openedition.org/nuevomundo/74602>